

Se continen en este poder, todo quanto conduvia al
 Oro. y Justicia q. les aunte, y bien de Veindanos, en
 el citado sumpto de nombram. de Gov. Justicia ma.
 eho en el dho Juan Baptista Masfil, puen el poder
 que para todo ello, lo anexo y dependiente, sea mas
 pxiuo y necesario, el mismo le dan, sin limitacion
 alguna, y con facultad de q. lo pueda substituir en qui-
 en y las cosas que le pareciere, con causa, o sin ella,
 puen atodos Relebar en forma. En cuyo testimonio
 au lo otorgaron, y firmaron los que supieron de
 dho señores los q. de nombram, y p. los q. no lo
 ven, uno de los testigos q. lo fueron, Antonio Benon,
 Jph dñe de Hucado, y Jph dñe de Hucado, y Manoy
 dñe de Hucado Veinos dha dha Villa, y hallados en
 la Sala Capitular de ella, dond p. dho d. se
 otorgo este poder y atodos los dños dños se conocon
 entres q. se hicieron = los = Valgo

Juan Zaratez Gñes de la Xara Fran^{co} bibes
 Salaz

Joseph Ristan
 No camone

Manuel del Villar
 Anueme

Joseph Ruiz
 Hucado

Juan dñe
 de Hucado

Carildo de Obae Camolem al titulo de Gov. En la Villa de Abanilla

